CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
al
Contrato UOC3 Nº 04/2015

Entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por Don MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA y el Lic. JAVIER HERNÁN CANDIA FERNANDEZ, Intendente Municipal y Secretario General respectivamente, con Cédulas de Identidad N° 385.932 y 1.100.660, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma ISC S.R.L., representada en este Acto por JOSE ATILIO APONTE SOTO, con C.I. Nº 481.249,facultado para este conforme a Poder que se adjunta, con domicilio en la calle José Martí esq. Sauce, 4° Barrio, Luque, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO UOC3 Nº 04/2015 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" LOTE 4, que fuera objeto del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2015, ID Nº 284418 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Policía Municipal, por Memorándum N° 444/16 solicitó la ampliación de plazo y modificación del Contrato Principal en razón de que durante el proceso de ejecución de las obras se encontraron con que las cantidades previstas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto ampliamente superan a las cantidades necesarias para las calles y avenidas previstas entre las especificaciones técnicas además de que algunos tramos previstos, por distintas razones están impedidos materialmente de ser señalizados, y por otro lado el plazo original previsto es insuficiente para ejecutar acabadamente los rubros en su totalidad.

Por otro lado, en cuanto al plazo tenemos que las CGC establecen que: *"...La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra..."*, y como los lugares de señalización deben ser designados por orden de servicio, no se puede considerar liberada la zona de obra de forma total, sino de forma parcial tal -como expresa la cláusula transcripta- con cada orden de servicio, a los efectos del cómputo del plazo que queda suspendido mientras no sea emitida la orden respectiva.

La modificación contractual no implica el aumento del monto total del contrato principal, el cual se mantiene, sin embargo, tiene por objeto la modificación de los tramos de calles y avenidas a ser señalizados, que serán establecidas según determinación de la Fiscalización por orden de servicio.

000073

Así mismo, se amplía el plazo de ejecución del contrato en 12 días calendario, esta ampliación del plazo del contrato se ajusta al límite establecido en la ley 2051/03. Cabe señalar que la obra se encuentra suspendida según Comunicación DOM de fecha 04 de septiembre de 2015.

1.1 Por tanto, de común acuerdo el numeral 7 del contrato principal queda modificado y redactado del siguiente modo:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio y la Entrega del Anticipo Financiero, más 12 (doce) días calendario que se agregan por el presente convenio modificatorio. **Total 72 (setenta y dos) días calendario, sin contar con el periodo de movilización.**

El plazo se computará según lo establecido en cada orden de servicio emitida por la Fiscalización computándose solamente los días indicados en las mismas, a los efectos de considerar entregada la zona de obras y para el respectivo cómputo del uso de tiempo, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III, Alcance de las Obras, punto 3 Periodo de Construcción, Lugar y Otros.

Las calles y avenidas de la ciudad de Asunción, a ser señalizadas e intervenidas serán establecidas por la Fiscalización de acuerdo a las necesidades y posibilidad material, a criterio de la Dirección de Tránsito y Transporte, de conformidad con la Sección III Alcance de las Obras, punto 3, Especificaciones Técnicas, en cada uno de los rubros previstos en el presente contrato.

2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 Nº 4/15 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diece días del mes de diciembre de 2016.-

POR ISC S.A.

JOSE ATILIO APONTE SOTO

ISC S.R.L.
José Atilio Aponte Soto
Socio - Gerente

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Lic. JAVIER H. CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

000073